

T.N° 47292

c.m.

ACTO FUNDACIONAL Y ESTATUTOS

FUNDACIÓN GLOCALMINDS, PARA UN FUTURO REGENERATIVO

EN SANTIAGO DE CHILE, a treinta días del mes de Noviembre del año
einte, ante mí MARIA LUISA VERA JERALDO, abogado, Notario supl
oña MYRIAM ELIZABETH MARIELA AMIGO ARANCIBIA, abogado,

Myriam Amigo Arancibia

21ª NOTARIA

Huérfanos N° 578 - Fono: (56) 22706 4900

Email: info@notariamiriamamigo.cl

Santiago

21ª Notaría de Santiago

Myriam Amigo Arancibia

21^a NOTARIA
Santiago



13
SANTIAGO

REPERTORIO N°13616/2020


O.T.N° 47292

j.c.m.

ACTO FUNDACIONAL Y ESTATUTOS

FUNDACIÓN GLOCALMINDS, PARA UN FUTURO REGENERATIVO

EN SANTIAGO DE CHILE, a treinta días del mes de Noviembre del año dos mil veinte, ante mí **MARIA LUISA VERA JERALDO**, abogado, Notario suplente de doña **MYRIAM ELIZABETH MARIELA AMIGO ARANCIBIA**, abogado, Notario Público Titular de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos número quinientos setenta y ocho, comuna de Santiago, Región Metropolitana comparecen: don **Pablo José Villoch Bayod**, chileno, Licenciado en Administración y Dirección de Empresas, casado, Cédula de Identidad Número catorce millones setecientos treinta y tres mil novecientos siete guión cero, domiciliado en Avenida Pedro Fontova número seis mil cuatrocientos veintiséis, El Portezuelo cuarenta y uno, Comuna de Huechuraba; doña **Francia Nahir Mazzo Iturriaga**, chilena, arquitecta, soltera, Cédula Nacional de Identidad Número trece millones seiscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y tres guión ocho, con domicilio en Avenida General Bustamante número seiscientos setenta y cinco, departamento dos b, Comuna de Ñuñoa; doña **Marisol del Carmen Dinamarca Ortiz**, chilena, psicóloga, casada, Cédula Nacional de Identidad Número trece millones quinientos cincuenta y cinco mil doscientos veinticuatro guión cero, con domicilio en Portugal número veintiocho, torre cuatro, departamento ciento ochenta y cuatro, Comuna de Santiago; doña **Karen Andrea Méndez Bautista**, colombiana, soltera,



Profesional en Gobierno y Relaciones Internacionales, cédula de identidad para extranjeros número veinticuatro millones quinientos ochenta y seis mil setecientos trece guión uno, con domicilio en Avenida Los Presidentes número nueve mil cuatrocientos cuatro, Comuna de Peñalolén; doña **Damariz del Carmen Gallardo Allende**, chilena, soltera, Administradora en Turismo y Cultura, Cédula Nacional de Identidad Número dieciséis millones trescientos setenta y siete mil seis guión siete, con domicilio en Barranquilla número seiscientos noventa y dos, Comuna de La Florida; doña **Josefina Bernardita Maturana Sanguinetti**, chilena, ingeniero comercial, casada, Cédula Nacional de Identidad número diecinueve millones cuatrocientos cincuenta y seis mil novecientos cuarenta y seis guión siete, con domicilio en Arzobispo Vicuña número veinte departamento trescientos veinticuatro, Comuna de Providencia; don **Mauricio Andrés Libano Dupré**, chileno, psicólogo, soltero, cédula de identidad número trece millones novecientos dos mil cuatro guión nueve, con domicilio en Almirante Gómez Carreño número quinientos ochenta, casa veinticinco, comuna de Quilpué, Valparaíso, y de paso por esta comuna y ciudad, en adelante también denominados los "**Fundadores**"; los comparecientes, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades por medio de las cédulas de identidad antes señaladas y exponen: **PRIMERO**: Que los Fundadores, ya debidamente individualizados, vienen en constituir una Fundación de Derecho Privado, sin fines de lucro, de acuerdo a lo establecido en el Título Trigésimo Tercero del Libro Primero del Código Civil; en la Ley número veinte mil quinientos, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, publicada en el Diario Oficial de dieciséis de febrero de dos mil once, y en las demás normas aplicables, o que vengan en reemplazar, modificar o complementar en el futuro las normas indicadas precedentemente,



siendo sus estatutos los siguientes /los "Estatutos"/: **TÍTULO PRIMERO, DEL NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN.- Artículo Primero:** Créase

una Fundación de Beneficencia, sin fines de lucro, regida por las normas del Título Trigésimo Tercero del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley número veinte mil quinientos, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace, y por los presentes Estatutos, que tendrá como domicilio la Comuna de Providencia, Santiago, Chile, sin perjuicio de las sedes, filiales y establecimientos que pueda formar en otros puntos del país.

Artículo Segundo: El nombre de la Fundación será "Fundación Glocalminds, para un futuro regenerativo", /en adelante también denominada la

"Fundación"/. **Artículo Tercero: Tres. Uno.** La Fundación tendrá como finalidad y objeto generales: /a/ Diseñar, elaborar, ejecutar y supervisar todo tipo de programas, acciones, actividades, iniciativas y eventos de apoyo, que contribuyan al desarrollo y evolución social, educacional y cultural para la regeneración, a todo tipo de entidades y personas naturales o jurídicas, con y sin fines de lucro, nacionales o extranjeras; así como a entidades y reparticiones gubernamentales, incluyendo programas ministeriales, municipales y cualesquiera otros que desarrollen programas y actividades de apoyo social, educacional, cultural, medioambiental y eco-sistémico, de acción climática, interculturalidad, género, interseccionalidad y regeneración; /b/ Diseñar, elaborar, ejecutar y supervisar programas de capacitación, entrenamiento y fortalecimiento de capacidades en relación con las áreas de liderazgo, desarrollo, diálogo y transformación de conflictos, innovación, sostenibilidad, responsabilidad social, educación, cultura, asuntos comunitarios, ecología, asuntos ambientales y acción climática, interculturalidad y género; /c/

Pyriam

Diseñar, elaborar, ejecutar y supervisar programas de educación, cultura y desarrollo social en beneficio de los sectores de mayor necesidad, a través del apoyo en el desarrollo y fortalecimiento de capacidades en actividades empresariales de tipo social, emprendimiento e innovación durante todas las etapas de su desarrollo que consisten en planificación, incubación y expansión, con el fin de que sean ambiental, social y económicamente sustentables; *Id/* Participar individualmente o en conjunto o asociación con otras entidades con o sin fines de lucro en programas en favor de personas de escasos recursos o instituciones sin fines de lucro que tengan por finalidad asistir o ayudar a tales personas, prestando servicios orientados a aumentar la capacidad de las personas de mejorar sus oportunidades de desarrollo educacional y cultural y fortalecer el funcionamiento y desarrollo de instituciones sin fines de lucro.

Tres.Dos. Los objetivos específicos de la Fundación serán: *Ia/* Entregar herramientas educativas, de capacitación y de fortalecimiento de capacidades a través de su experiencia y experticia en las áreas de desarrollo, diálogo y transformación de conflictos; innovación; sostenibilidad, responsabilidad social, educación, cultura, asuntos comunitarios, ecología, asuntos ambientales y acción climática, interculturalidad y género, regeneración, inclusión e interseccionalidad; *Ib/* Participar en y promover iniciativas a través de organizaciones sociales, educativas, medioambientales, culturales, filantrópicas y sector privado, aportando con sus conocimientos y experiencia; *Ic/* Desarrollar actividades de capacitación y asesoramiento destinadas a organizaciones gubernamentales y no gubernamentales en las áreas de su experiencia y conocimientos; *Id/* Propiciar el desarrollo de los individuos y comunidades en estado de mayor necesidad a través de programas, proyectos, eventos y reuniones de capacitación que

Cyriam Amigo Francibia

21ª NOTARIA
Santiago



fomenten el emprendimiento e impacten en la comunidad; *lel* Participar en programas de gestión y apoyo para proyectos que contribuyan a mejorar los niveles de productividad y competitividad de las micro y pequeñas empresas de una forma sostenible, así como de los actores de la economía popular y solidaria, y organizaciones de la sociedad civil; *lfl* Participar en iniciativas en favor de organizaciones sociales que busquen la implantación de metodologías, técnicas y herramientas que contribuyan a mejorar los niveles de desempeño económico y ambiental de las actividades empresariales sociales y el impacto generado por las organizaciones sociales del país; *lgl* Participar en eventos y programas de capacitación, tanto en el país como en el exterior, diseñados para los sectores de mayor vulnerabilidad social y ambiental para organizaciones sin fines de lucro nacionales y extranjeras con el objeto de contribuir al desarrollo de individuos y el desarrollo comunitario, con especial enfoque en la generación de procesos asociativos, sustentables, regenerativo y de desarrollo empresarial comunitario; *lh* Desarrollar procesos de apoyo y asesoría técnica, en planificación de proyectos, crecimiento personal, planificación estratégica, formación de capacidades, desarrollo empresarial, manejo sostenible de recursos naturales entre otros temas vinculados con sus objetivos o que propendan a lograrlos, a favor de organizaciones sociales y ambientales, así como a otras entidades privadas o públicas que así lo requieran; y *lil* Apoyar en el desarrollo de canales de comunicación para el desarrollo de políticas públicas orientadas al desarrollo social y comunitario, sostenibilidad, responsabilidad social, educación, cultura, asuntos comunitarios, ecología, asuntos ambientales y acción climática, interculturalidad y género y sustentabilidad en general. **Tres.Tres.** Para la consecución de sus fines, generales o específicos, la Fundación podrá efectuar, sin que la enumeración

sea taxativa, todas y cada una de las siguientes actividades: *la/* Organizar y participar en encuentros, asesorías, charlas, seminarios, cursos, campañas, eventos, talleres y capacitaciones en torno a los objetivos y temáticas descritas en las cláusulas Tres.Uno y Tres.Dos precedentes; *lb/* Editar, imprimir y distribuir material didáctico, revistas, afiches, periódicos y libros y, en general, producir y hacer uso de todo tipo de medios audiovisuales, cualquiera sea su soporte o medio, que contribuya a la difusión y al proceso de aprendizaje y capacitación en torno a las temáticas de los objetivos de la Fundación; *lc/* Asociarse, en forma permanente o transitoria, con otras instituciones y organizaciones nacionales, internacionales o extranjeras, con y sin fines de lucro, que persigan fines análogos; *ld/* Colaborar con instituciones y reparticiones públicas, entidades privadas y municipales, en materias que les sean comunes; *le/* Participar en iniciativas que propongan a la autoridad competente la dictación y modificación de disposiciones legales y reglamentarias en los ámbitos de los objetivos de la Fundación; *lf/* Investigar, desarrollar y difundir proyectos de estudios vinculados a los objetivos y fines de la Fundación; *lg/* Promover la organización y la participación ciudadana en sus diversas formas o niveles y la promoción de intereses comunitarios, especialmente en torno a la temática de una cultura del emprendimiento y autogestión, y los demás objetivos de la Fundación; *lh/* Participar en sociedades de cualquier clase cuyos objetos y fines estén relacionados con los objetivos y fines de la Fundación, *li/* Realizar actividades económicas que se relacionen con sus fines; *lj/* Invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración; y *lk/* Realizar, en general, todas aquellas acciones encaminadas al mejor logro de los fines y objetivos de la Fundación. Las rentas que perciba la Fundación de las actividades que realice sólo deberán



destinarse a los fines de la misma o a incrementar su patrimonio. **Artículo**

Cuarto: La Fundación tendrá una duración indefinida.- **TÍTULO SEGUNDO.**

DEL PATRIMONIO.- Artículo Quinto: El patrimonio de la Fundación estará

formado por la suma de tres millones de pesos, moneda de curso legal en la República de Chile, que los Fundadores destinan y se obligan a aportar, en conjunto, por partes iguales y en dinero efectivo, a la Fundación tan pronto se inscriba en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin fines de Lucro a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. **Artículo Sexto:** Además de

los bienes referidos en el artículo precedente, conformarán el patrimonio de la Fundación: *la/* todos los bienes que ella adquiera a cualquier título y los frutos civiles o naturales que ellos produzcan; y *lb/* las herencias, legados, donaciones, aportes, erogaciones, subsidios y subvenciones que ella obtenga de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. **Artículo Séptimo:** Los recursos que formen parte del patrimonio

de la entidad serán aplicados a los fines fundacionales, conforme a las siguientes reglas: Se requerirá el acuerdo del directorio y la autorización especial de los fundadores para efectuar los siguientes actos: a) compraventa de cualquier bien inmueble; b) compraventa de bienes muebles cuyo precio sea igual o superior a doscientas Unidades Tributarias Mensuales; y c) para contraer obligaciones financieras por un monto igual o superior a doscientas Unidades Tributarias Mensuales. Asimismo, los beneficiarios de los recursos serán determinados de acuerdo a los siguientes criterios: *la/* La Fundación apoyará propuestas de personas naturales y jurídicas, especialmente, empresas sociales, incluyendo las que cuenten con certificación de Empresa B, entidades o centros de investigación, y aquellas que empleen estrategias dirigidas a alcanzar un desarrollo sostenible o conservación del patrimonio

natural; **/b/** Los beneficiarios deberán ser agrupaciones de personas naturales, personas jurídicas o agrupaciones que se dediquen o se pretendan dedicar a alguna de las actividades encaminadas al cumplimiento de los fines señalados en el Artículo Tercero de estos Estatutos y que se vinculen directamente a un territorio o segmento objetivo específico de la fundación para el periodo específico y/o a su propósito evolutivo de regeneración; **/c/** Los antecedentes de mérito, capacidad, prestigio o trayectoria serán apreciados por la Fundación, con arreglo a criterios objetivos y técnicos, para la elección de los beneficiarios, en caso de realizar cualquier actividad; y **/e/** Nadie podrá alegar, ni individual, ni colectivamente, frente a la Fundación, derecho alguno al goce de sus beneficios, antes de que fuesen concedidos. **TÍTULO TERCERO. DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.** **Artículo Octavo:** La Fundación será administrada por un Directorio que tendrá a su cargo la dirección superior de la misma en conformidad con estos Estatutos. Estará compuesto de un Presidente, un Secretario y un Tesorero. El Directorio durará dos años. Los miembros del Directorio deberán ser designados por los Fundadores, además de ser confirmados en sus cargos anualmente. No podrán integrar el Directorio personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva. Los miembros del Directorio cesarán en ellos, en caso de que perdieran la libre administración de sus bienes o que dejaren de asistir por cualquier medio, por más de seis meses consecutivos a las reuniones de Directorio, sin autorización especial de éste. Con el acuerdo de la totalidad del Directorio, salvo el afectado, se podría declarar la inhabilidad física o moral o la inconveniencia de que dicho miembro del Directorio continúe en su cargo, procediendo a removerlo. En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de un director, el Directorio, con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros y la



aprobación expresa de los Fundadores, nombrará un reemplazante que durará el tiempo que falte al reemplazado. El reemplazante desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del director que reemplaza. Si, por cualquier motivo, disminuyera el número de directores impidiendo la formación del quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, serán los Fundadores quienes designarán a los Directores que sean necesarios para completar a los faltantes. **Artículo Noveno:** El Directorio, en la sesión ordinaria correspondiente al mes de marzo de cada año o cuando se produzca la vacancia en los cargos de Presidente, Secretario o Tesorero, deberá designar, de entre sus miembros, a las personas encargadas de desempeñarlos. **Artículo Décimo:** El Directorio celebrará sesiones ordinarias cada dos meses, presenciales de manera física o en forma remota a través de herramientas tecnológicas que aseguren la presencia remota de manera simultánea, continua y permanente, según el calendario que acuerde para cada período anual. Celebrará, asimismo, sesiones extraordinarias cuando las necesidades del funcionamiento de la Fundación lo requieran; cuando lo soliciten dos de sus miembros; o cuando lo solicite el Presidente del Directorio. Las citaciones a reunión se harán por correos electrónicos dirigidos a las casillas electrónicas que registren, para estos efectos, los directores; y las que sean extraordinarias, deberán indicar el objeto de la misma, único que podrá ser materia de la reunión. En todas ellas, debe indicarse: la naturaleza de la reunión, el día, hora, lugar o la dirección o plataforma digital en o través de la cual se celebrará, respectivamente. **Artículo Undécimo:** El quórum mínimo para que sesione el Directorio, será de la mayoría absoluta de los directores y sus acuerdos, se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente del Directorio. **Artículo Duodécimo:** De

las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro de actas que llevará el Secretario y las cuales serán firmadas por todos los asistentes. El director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio deberá hacer constar en acta su oposición. La Fundación deberá mantener permanentemente actualizados los registros de directores, autoridades y miembros que prevean los presentes Estatutos. **Artículo Décimo**

Tercero: Serán deberes y atribuciones del Directorio: */a/* Dirigir a la Fundación y velar porque se cumpla su objeto; */b/* Administrar los bienes de la Fundación e invertir sus recursos; */c/* Delegar sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la Fundación, en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la entidad; */d/* Aprobar y aplicar los Reglamentos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación; */e/* Nombrar las Comisiones Asesoras que estime convenientes; y */f/* Aprobar la admisión de los miembros colaboradores de que trata el Título Cuarto de estos Estatutos. **Artículo Décimo Cuarto:** El Directorio, como administrador de los

bienes de la Fundación, gozará de las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de sus finalidades, y sin que la enumeración sea taxativa, podrá:

/a/ comprar, vender y permutar bienes raíces, bienes muebles y valores inmobiliarios, darlos y tomarlos en arrendamiento; */b/* constituir, otorgar, aceptar y posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; */c/* otorgar cancelaciones y recibos y percibir; */d/* celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término; */e/* celebrar contratos de cuentas corrientes y mutuo y de cuentas corrientes bancarias y mercantiles; */f/* abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre ellas, y operarlas



por medios electrónicos; /g/ retirar talonarios y aprobar saldos; /h/ endosar, cancelar y protestar cheques y reconocer saldos; /i/ contratar, alzar y posponer prendas o hipotecas; /j/ girar, aceptar, avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y pagarés y cualquiera otro documento bancario o mercantil; /k/ conferir mandatos especiales para asuntos determinados y revocarlos; /l/ contratar seguros; pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de las pólizas; /m/ firmar, endosar y cancelar pólizas; /n/ delegar en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la Fundación, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución; /ñ/ estipular en cada contrato que celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; /o/ poner término a los contratos vigentes por resolución desahucio o cualquiera otra forma; /p/ contratar créditos con fines sociales; /q/ presentar y firmar registros de importación y exportación; /r/ donar y aceptar donaciones, legados y herencias con beneficio de inventario, /s/ concurrir a la constitución y fundación de asociaciones o fundaciones sin fines de lucro o asociarse a las ya existentes, y /t/ en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación. **Artículo Décimo Quinto:** El Presidente del Directorio lo será también de la Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que le señalan los Estatutos. El Presidente no requerirá de la asistencia o actuación conjunta de otra persona para ejercer la representación de la Fundación, salvo cuando deba girar, aceptar, endosar y cancelar cheques, letras de cambio o libranzas, vales y pagarés, órdenes de crédito y demás documentos comerciales o cuando deba otorgar recibos de dinero, casos éstos

en que será necesaria, además de su firma, la de otro cualquiera de los directores. **Artículo Décimo Sexto:** Serán deberes y atribuciones del Presidente: *Ia/* Representar judicial y extrajudicialmente a la fundación; *Ib/* Convocar y presidir las reuniones de Directorio, *Ic/* Ejecutar los acuerdos del Directorio; y *Id/* Presentar al Directorio el Presupuesto Anual de la Fundación y el Balance General de sus operaciones; y *Ie/* Velar por el fiel cumplimiento de los Estatutos de la Fundación. **Artículo Décimo Séptimo:** El Secretario tendrá a su cargo la redacción de las actas de las sesiones de Directorio, el despacho de las citaciones a reunión, el otorgamiento de copias de las actas y firmar la correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción de la que corresponda exclusivamente al Presidente. Tendrá el carácter de Ministro de Fe respecto de la documentación a su cargo. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio. **Artículo Décimo Octavo:** El Tesorero será responsable de la contabilidad de la Fundación y del control de sus inventarios. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio.- **TÍTULO CUARTO. DE LOS MIEMBROS COLABORADORES.- Artículo Décimo Noveno:** El Directorio de la Fundación podrá admitir como Miembros Colaboradores a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que así lo soliciten y se comprometan a colaborar gratuitamente en el desarrollo de los fines de la Fundación dándole asistencia técnica, profesional o económica. La condición de Miembro Colaborador no creará vínculo jurídico alguno entre éste y la Fundación. **Artículo Vigésimo:** Los Fundadores y el Directorio, no obstante, podrán consultar el parecer de uno o más Miembros Colaboradores sobre aspectos relacionados con el objeto de la Fundación e invitarlos, con derecho a voz, a las reuniones de Directorio, y

Amigo Arancibia

21ª NOTARIA

Santiago



éstos a su vez, podrán hacer proposiciones y sugerir proyectos orientados al desarrollo de la institución. Cuando el número de Miembros Colaboradores exceda de diez, éstos formarán una Comisión que deberá reunirse por lo menos una vez al año y a la que el Directorio podrá remitir sólo a título informativo la Memoria y Balance Anual de la Fundación.- TÍTULO QUINTO,

AUSENCIA DE LOS FUNDADORES.- Artículo Vigésimo Primero:

Los Fundadores conservarán mientras vivan su calidad de tales y la plenitud de las atribuciones que estos Estatutos le confieren. **Artículo Vigésimo Segundo:** En caso de fallecimiento, renuncia o de imposibilidad física absoluta de los Fundadores, sus facultades y sus funciones se radicarán en el último Directorio vigente de la Fundación.- **TÍTULO SEXTO. DE LA REFORMA DE LOS**

ESTATUTOS Y DE LA DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN.- Artículo

Vigésimo Tercero: La Fundación podrá modificar sus Estatutos sólo por acuerdo del Directorio, adoptado por los dos tercios, a lo menos, de sus miembros, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto.

Los Estatutos de la Fundación sólo podrán modificarse, previo informe favorable del Ministerio de Justicia, siempre que la modificación resulte conveniente al interés fundacional. **Artículo Vigésimo Cuarto:** La Fundación

podrá acordar su disolución sólo con el voto conforme de los dos tercios, a lo menos, de los miembros del Directorio, en una sesión extraordinaria citada especialmente para este efecto. En caso de disolución voluntaria o forzada de

la Fundación, sus bienes pasarán a la entidad denominada Agrupación Social Kaleidoscopio, válidamente constituida y existente bajo las leyes de Chile, cuyo reconocimiento consta del otorgamiento de personalidad jurídica número mil

doscientos treinta y cuatro por la Municipalidad de Conchalí, en la República de Chile. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Artículo Transitorio:** Se designa al

Directorio inicial de la Fundación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinientos cuarenta y ocho, inciso primero, del Código Civil y del artículo octavo de estos Estatutos, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que durarán en sus cargos dos años posteriores a su inscripción en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro del Servicio de Registro Civil e Identificación: doña **Bárbara Regina Coelho Silva**, RUT: veinticuatro millones veintisiete mil seiscientos treinta y tres guión ka, brasileña, quien actuará como Presidenta, don **Andrés Bernardo Ossandón Buljevic**, RUT: siete millones trescientos sesenta y cuatro noventa y dos guión ka, quien actuará como Tesorero y don **Héctor Pascual Hevia Gómez**, RUT: ocho millones quinientos veinticuatro mil setecientos sesenta y cinco guión cuatro, chileno, quien actuará como Secretario. **SEGUNDO:** Tal Por el presente acto e instrumento, los Fundadores otorgan poder a doña **MARISOL DEL CARMEN DINAMARCA ORTIZ**, don **PABLO JOSÉ VILLOCH BAYOD**, doña **BÁRBARA REGINA COELHO SILVA**, don **ANDRÉS BERNARDO OSSANDÓN BULJEVIC** y don **HÉCTOR PASCUAL HEVIA GÓMEZ**, todos domiciliados, para estos efectos, en Santiago de Chile, para que actuando uno cualesquiera de ellos, en forma separada e indistinta, hagan todas y cada una de las solicitudes pertinentes a las autoridades y organismos necesarios para la obtención de la personalidad jurídica y exención de impuestos de **la Fundación Glocalminds, para un futuro regenerativo** y para modificar, aclarar y refundir sus Estatutos, en caso de que esto sea solicitado por la Secretaría Municipal de Providencia u otro organismo público, que condicione el otorgamiento de la personalidad jurídica a **Fundación Glocalminds, para un futuro regenerativo** al hecho que estos sean modificados y/o aclarados. **EN COMPROBANTE** y previa lectura, firman

Griam Amigo Brancibia

21ª NOTARIA
Santiago



los comparecientes.- Esta escritura se anotó en el Repertorio bajo el número antes señalado Se da copia.- Doy Fe.- Entrepentesis en pie de firma: "COHELO" no vale. Entrelneas en pie de firma: "COELHO". Vale. Doy fe. ✓



PABLO JOSÉ VILLOCH BAYOD

C.I.Nº 14733.907-0



FRANCIA NAHIR MAZZO ITURRIAGA

C.I.Nº 13.684.493-8





MARISOL DEL CARMEN DINAMARCA ORTIZ


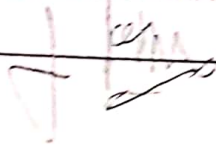
C.I.Nº 13.555.224-D







DAMARIZ DEL CARMEN GALLARDO ALLENDE

C.I.Nº 16.377.006-7

 
MAURICIO ANDRÉS LIBANO DUPRÉ
C.I.Nº 3 902 004 - 9


JOSEFINA MATURANA SANGUINETI
C.I.Nº  19456946-7

 
KAREN ANDREA MÉNDEZ BAUTISTA
C.I.Nº 24586713-1

 
BÁRBARA REGINA ~~COHELO~~ ^{COHELO} SILVA
C.I.Nº 24 027 633-K

Amigo Francisco

21ª NOTARIA
Santiago



[Handwritten signature]

ANDRÉS BERNARDO OSSANDÓN BULJEVIC

C.I.N° 7364072-k

[Handwritten signature]

HÉCTOR PASCUAL HEVIA GÓMEZ

C.I.N° R524.765-4



[Large handwritten signature]



Boleta 0545250

Repertorio 13616

N° Interno 44292

Impuesto

Derechos 1.120.000-

Estado F.E.A.

CONFORME CON SU ORIGINAL
ESTA COPIA

SANTIAGO 01 DIC 2020

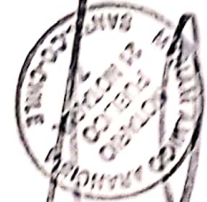
[Handwritten signature]





UTILIZADA

[Handwritten signature]



ORIGINAL

